



que en esta poblacion poseen, sito en la Calle de Grana-  
dicos, y que de no cumplirlo esta alcaldia por qui-  
en fue aci decretado, dispondría de el en los terminos q.  
mas le conviniese. Que semejante medida cono-  
ciera acertada, puesto que el indicado sitio en la actua-  
lidad solo sirve de un deposito de suciedad q. qdála  
para de ser perjudicial a la salud pub. ca, despericiona  
el aspecto publico, por lo q. antes, y aun despues de esta  
determinacion se encontrava pronto a levantar en la par-  
te que le correspondiese otro solar, hallandose detenido,  
por q. durante ayudarle el D. Pedro Guirad a levantar la  
tajia devoraria, no lo a realizado atta de presente, por lo  
que supplicava se le concediere el permiso p.º hacerlo de  
su cuenta, en el caso deg. la corporacion no lo tuviese des-  
tinado p.º obra de mas utilidad; en su virtud, y res-  
pecto a q. en veinte y nueve de Mayo fué acordado  
el que otro solar se obrale por los contenidos D. Pedro  
M.º Ciller y D. Pedro Guirad en determinado de un  
mes, y q. qdá a punto de ser transcurrido con escaso otro  
termino, se encuentra en el mismo ser y estado que le  
allava en otro dia; cuando atendioles las varones expu-  
etas p.º este interiado, dnde luego esta corporacion  
acuerda: Quid el D. Pedro M.º Ciller sea de otros egis-  
do, levantando a su costa la tajia que dice

